

**De:**  
**Enviado el:** lunes, 21 de marzo de 2016 11:44  
**Para:** auxiliar.secretaria@concellodobarco.org  
**Asunto:** Consulta concurso de gestión tributaria

Buenos días,  
En relación al máximo de páginas del proyecto, sería posible aportar como anexo documentación a modo de ejemplo, q no constituye proyecto en si mismo?  
Gracias.  
Saludos.

## RESOLUCIÓN DE CONSULTA REALIZADA POR LICITADOR

**EXPEDIENTE: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO Y ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO Y ORDENACIÓN REGULADA DEL APARCAMIENTO**

Se ha planteado pregunta por un licitador el pasado 21 de marzo de 2016 en el expediente de contratación que se señala con el siguiente tenor literal:

“(…) en relación al máximo de páginas del proyecto, sería posible aportar como anexo documentación a modo de ejemplo, q no constituye proyecto en si mismo? (…)”.

### **Respuesta:**

El pliego de cláusulas administrativas particulares señala literalmente:

El proyecto técnico no podrá exceder de 75 páginas en modelo DIN A4 utilizando un formato de letra legible tipo Times new roman 12 o similar. A estos efectos el exceso en más de un 10 por ciento del número de páginas supondrá la obtención de 0 puntos por este criterio de adjudicación. El exceso de páginas, en tanto que denota la falta de capacidad de síntesis, podrá ser valorado a la hora de puntuar la memoria.

El pliego parece claro al señalar que no podrá exceder de 75 páginas y castigando el exceso. Nada dice el pliego de documentación que no forme parte del proyecto, ahora bien, esa documentación no podrá ser tenida en cuenta por la mesa de contratación- para el caso de que no forme parte del proyecto técnico. Pero la mesa si tendrá que valorar si forma parte o no del pliego técnico y de entender que lo que se pretende definir como documentación fuera del proyecto forma parte del proyecto podrá valorarlo a los efectos de otorgar puntuación e incluso, de exceder un 10% del número máximo de páginas, otorgar 0 puntos por ese criterio técnico.

En cualquier caso, corresponde a la mesa de contratación valorar estas consideraciones, siendo este el criterio interpretativo del órgano de contratación.

O Barco, 28 de marzo de 2016

El órgano de contratación, el alcalde

Alfredo L. García Rodríguez

